



DECRETO N°

. 0 1 5 6 .

NEUQUÉN,

19 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° OE-1258-M-2025, el Acta de Audiencia del día 17 de febrero de 2025, suscripta entre el Órgano Ejecutivo Municipal, el Sindicato de Guardavidas del Neuquén (SIGUNE) y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, y la Resolución N° 2025-12-E-NEU-STRAB #MTDL de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 13163 y sus modificatorias se implementó el Servicio de Seguridad para las Actividades Acuáticas en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones, eventos deportivos acuáticos, clubes y actividades desarrolladas en espejos de agua, sean públicos o privados, estableciendo además que deberán contar con guardavidas habilitados;

Que asimismo la Ordenanza N° 13698, con el objetivo de fortalecer la legislación municipal, estableciendo criterios que amplíen el marco de regulación de la actividad de los guardavidas, adhirió a la Ley provincial N° 2941, cuyo artículo 1°) indica que el Servicio de Guardavidas es el servicio prestado por personas formadas y entrenadas, que previenen, vigilan, supervisan, orientan, asisten técnicamente y brindan atención, con respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios, a aquellas personas en situación de riesgo dentro del sector acuático que le ha sido asignado;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9681 estableció la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de esta comuna, mediante contrato de trabajo de temporada, que se rige conforme con lo establecido en los artículos 96°), 97°) y 98°) y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que en ese marco, se emitió el Decreto N° 1024/2024, que aprobó el programa "Operativos de Balnearios - Temporada 2024/2025", que se implementará a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, el cual se desarrollará desde el día 15 de noviembre de 2024 en los Balnearios Gustavo Fahler y Sandra Canale, previendo para ambos, una cobertura de quince (15) guardavidas en cada uno de ellos para luego dar comienzo a la temporada 2024/2025 en el resto de los balnearios a partir del día 01 de diciembre de 2024 hasta el día 31 de marzo de 2025;



0156-25

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 1163/24 se autorizó y aprobó la contratación de treinta y un (31) guardavidas, los cuales comenzaron a prestar funciones el día 15 de noviembre de 2024 y finalizarán el día 15 de marzo del corriente año;

Que por su parte mediante Decreto N° 1176/24 se autorizó y aprobó la contratación de ciento seis (106) guardavidas, los cuales comenzaron a prestar funciones el día 1 de diciembre de 2024 y finalizarán el 31 de marzo de 2025;

Que en ese contexto, el Sindicato de Guardavidas de Neuquén (SIGUNE) se presentó ante la Subsecretaría de Trabajo informando acerca de un conflicto laboral existente entre los trabajadores guardavidas municipales y la Municipalidad de Neuquén, como así también la realización de medidas de fuerzas consistentes en asambleas permanentes, retención de tareas, paros sorpresivos y diferentes actividades gremiales, a partir del día 20 de enero de 2025;

Que como consecuencia del conflicto suscitado, el Subsecretario de Trabajo de la provincia del Neuquén dictó mediante Resolución N° RESOL-2025-11-E-NEU-STRAB#MTDL la conciliación obligatoria a partir de las 20:00 horas del día 3 de febrero de 2025 y por el término de diez (10) días hábiles;

Que finalmente, en una audiencia realizada en las dependencias de la Subsecretaría de Trabajo aludida el día 17 de febrero del corriente año, el Sindicato de Guardavidas del Neuquén (SIGUNE) y la Municipalidad de Neuquén, arribaron a un acuerdo conciliatorio;

Que en ese contexto, el día de 17 de febrero del corriente año se suscribió un Acta entre los representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Guardavidas del Neuquén (SIGUNE), mediante la cual se acordó lo siguiente: 1) Cambiar de categorías a los guardavidas iniciales quienes comenzarían con la categoría 18; después de 9 temporadas pasarían a la categoría 19; después de 18 temporadas pasarían a la categoría 20; y finalmente pasarían a la categoría 21 con 27 temporadas trabajadas, de manera retroactiva al inicio de la temporada 2024/2025; 2) Asignar a los guardavidas que cumplen funciones como Jefes de Balnearios, la categoría referencial 24 y a los que cumplen funciones de Jefes Operativos, la categoría referencial 25, de manera retroactiva al inicio de la temporada 2024/2025; 3) Extender hasta el día 24 de marzo del 2025 la finalización de la temporada para aquellos guardavidas que comenzaron su tarea el día 15 de noviembre del 2024;

Que asimismo, los representantes del Órgano Ejecutivo Municipal ofrecieron entre otras propuestas, incluir con efecto retroactivo al inicio de la presente temporada, en la "Bonificación por Título Universitario" a los egresados de Institutos Terciarios con título de educación física, y abonar los salarios a los trabajadores guardavidas el último día hábil de cada mes, y abonar el día 10 del mes siguiente, las horas extras y el presentismo;



0156-25

Que en ese marco, mediante Resolución N° RESOL-2025-12-E-NEU-STRAB#MTDL de fecha 19 de febrero de 2025 emitida por el Subsecretario de Trabajo de Neuquén, se dispuso la registración del acuerdo suscripto entre Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Guardavidas del Neuquén (SIGUNE);

Que a los fines de efectivizar los compromisos asumidos en el Acta suscripta y registrada resulta necesario aprobar la misma, asignar las categorías allí convenidas e instruir a la Subsecretaría de Recursos Humanos a arbitrar los mecanismos pertinentes tendientes al cumplimiento de los puntos 1), 2), 3) 4) y 5) del Acta referida;

Que asimismo se ha expedido la Dirección de Municipal de Asuntos Jurídicos mediante el correspondiente Dictamen N° 174/25, quien indica que no existen observaciones legales que formular al proyecto de decreto;

Que mediante Decreto N° 1164/24 se encuentra a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera el Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente normal legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Acta suscripta el día 17 de febrero de 2025 entre ----- el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Guardavidas de Neuquén (SIGUNE), registrada ante la Subsecretaría de Trabajo de la provincia del Neuquén mediante Resolución N° RESOL-2025-12-E-NEU-STRAB#MTDL, que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) EXTIÉNDASE hasta el día 24 de marzo de 2025 inclusive, la ----- finalización del Programa "Operativo de Balnearios -temporada 2024/2025"- para aquellos guardavidas que iniciaron sus tareas el día 15 de noviembre de 2024 en el Servicio de Seguridad para Actividades Acuáticas, aprobado mediante Decreto N° 1024/24.

Artículo 3º) ASÍGNASE al personal que presta servicios de guardavidas ----- consignado en el listado obrante en el **ANEXO II**, las categorías de planta temporaria y referenciales que en cada caso se indican con vigencia al inicio de la temporada 2024/2025 que en cada caso corresponda, en cumplimiento con lo acordado en el Acta aprobada por el artículo 1º) del presente decreto.

0156-25

Artículo 4º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos a ----- arbitrar los mecanismos pertinentes tendientes a dar cumplimiento con los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) del Acta suscripta entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Guardavidas de Neuquén (SIGUNE), registrada ante la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Neuquén mediante Resolución N° RESOL-2025-12-E-NEU-STRAB#MTDL.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



**FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO**

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0156-25

ANEXO I

Ministerio de Trabajo
y Desarrollo LaboralProvincia del
neuquénGobierno
de la Provincia
del Neuquén**ACTA DE AUDIENCIA 6.-**

En la Ciudad de NEUQUEN, Dpto. CONFLUENCIA, Provincia del Neuquén, a los 17 días del mes febrero del año 2025, siendo las 09,30 horas, se presentan ante este Organismo Laboral, DELEGACION REGIONAL CONFLUENCIA, en relación al EX-2025-00198517- -NEU-ARTER#STRAB, caratulado: "SINDICATO DE GUARDAVIDAS DE NEUQUEN - SIGUNE S/ DENUNCIA CONFLICTO TRABAJADORES GUARDAVIDAS DEL MUNICIPIO DE NEUQUEN NOTIF.: MED. DE FUERZAS: ASAMBLEA PERMANENTE, RETENCION DE TAREAS, PAROS SORPRESIVOS A/P DEL DIA DE LA FECHA". Por la parte sindical SINDICATO DE GUARDAVIDAS DEL NEUQUEN - SIGUNE - CUIT 30-71518018-5, con domicilio en la calle GOBERNADOR ELORDI N° 56 de la ciudad de PLOTTIER, provincia de NEUQUEN y correo electrónico sigunecta@gmail.com, representada en este acto por **TARIFEÑO ARIEL HERNAN**, quien acredita su identidad mediante el DNI 17.188.277, documento que exhibió y le fue devuelto en este acto, quien lo hace en su carácter de Secretario General y por la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, se hace presente **MARCELO INAUDI**, quien acredita su identidad mediante el DNI 12.811.645, documento que exhibe y le es devuelto en este acto, quien lo hace en su carácter de presidente Consejo de Seguridad Municipal, denunciando correo electrónico marceloinaudi@yahoo.com.ar contando con la presencia del Director Provincial de Relaciones Laborales **RODRIGO FRANCISCO** ABIERTO EL ACTO POR EL FUNCIONARIO ACTUANTE: y luego de un intercambio de posturas entre los presentes y en atención al conflicto planteado por la organización gremial, en donde cada uno expuso su postura, el representante de ejecutivo municipal, manifiesta que sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto de arribar a una solución conciliadora del conflicto que diera origen al presente expediente, es que RATIFICA la propuesta realizada anteriormente la cual consiste en los siguientes ofrecimientos:

- 1) Cambio de categorías a los guardavidas iniciales que comenzarían con la categoría 18, después de 9 temporadas pasarían a la 19, después de 18 temporadas pasarían a la categoría 20 y finalmente después a la categoría 21 llegando a las 27 temporadas de antigüedad, incluidos, quienes ostenten una categoría superior a la 18 a la fecha de celebración de este acuerdo, retroactivo al inicio de la presente temporada.
El presente ofrecimiento rige también para los Jefes de Bañeros a quienes les va a corresponder la categoría referencial 24 y a los Jefes de Operativos que le corresponderá la categoría referencial 25 igualmente retroactivo al inicio de temporada.
- 2) Que se extienda la finalización de la temporada hasta el día 24/03/2025 inclusive, para quienes comenzaron sus tareas el día 15/11/2024, siendo opcional para cada trabajador aceptar la misma.
- 3) A los efectos de la percepción de la bonificación por título Universitario, se ofrece incluir para el caso particular a los egresados de Perfiles con títulos de Educación Física, retroactivo al inicio de temporada.



Buenos Aires 2025 - delegacionconfluencia@neuquen.gov.ar





- 4) Se reconoce el cambio de categoría a la agente municipal, individualizada en la nota presentada por el Sindicato en fecha 13/01/2025.
- 5) En cuanto al pago de salarios y horas extras, se ofrece abonar los salarios el último día hábil de cada mes y las horas extras y presentismo para el día 10 del siguiente.
- 6) En cuanto al adicional para Timoneles se ofrece tratarlo en la mesa de Dialogo Permanente entre el Sindicato y las Autoridades Municipales que en este acto se acuerda.
- 7) En cuanto a las recategorizaciones requeridas se ofrece someter a consideración de la mesa de dialogo referenciada, caso por caso.

Asimismo, se deja constancia que las cuestiones salariales, sean demandas o recomposiciones, y horas extras, constituyen demandas colectivas que repercuten en temas que integran los acuerdos celebrados con SITRAMUNE, entidad sindical que representa a la inmensa mayoría de los trabajadores Municipales, que se encuentra legitimada a esos fines y es la única con la que la Municipalidad de Neuquén celebra acuerdos salariales. Sin perjuicio de ello, todas las demás cuestiones planteadas por el sindicato de guardavidas en la Nota de fecha 13/01/2025 serán tratadas en la mesa de Dialogo precedentemente referenciada.

Este ofrecimiento exige de la contraparte el levantamiento de todas las medidas de fuerza y el compromiso de no realizar ninguna medida en lo que queda de la temporada por los temas traídos a esta mesa.

Los representantes de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL** manifiestan que: habiendo decidido por Asamblea de fecha 16/02/2025 se resolvió por mayoría en decisión dividida ACEPTAR la propuesta de la Municipalidad de Neuquén y seguir trabajando en la mesa de dialogo permanente en el resto de las cuestiones planteadas.

Asimismo, solicita a la Municipalidad no se realicen ningún tipo de descuentos por las medidas que se han llevado a cabo previa a esta conciliación obligatoria.

Toma la palabra el representante de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y manifiesta su conformidad con el pedido precedentemente realizado respecto a la no realización de descuentos por las medidas de fuerza llevadas a cabo.

En común las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación que hacen de por sí, a un solo efecto, por parte del funcionario actuante que CERTIFICO. —

RODRIGO FRANCISCO
Dirección Provincial de
Relaciones Laborales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

INAUDI

SUBSECRETARIA DE TRABAJO
Buenos Aires N° 333 - delegacionconfluencia@neuquen.gov.ar



0156-25

ANEXO II

ASIGNACIÓN DE CATEGORIAS - GUARDAVIDAS

ACTA ACUERDO	
DE 0 A 9 TEMPORADAS	CAT. PLANTA TEMPORARIA 18
DESDE 10 A 18 TEMPORADAS	CAT. PLANTA TEMPORARIA 19
DESDE 19 A 27 TEMPORADAS	CAT. PLANTA TEMPORARIA 20
DESDE 28 EN ADELANTE	CAT. PLANTA TEMPORARIA 21
JEFE DE BALNEARIOS	CAT. REFERENCIAL 24
JEFE DE OPERATIVOS	CAT. REFERENCIAL 25

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	DNI	TEMP.	CAT	CAT. REF
51050	AROCA	PEDRO AGUSTIN	41.978.130	0	18	
51129	BALDIVIEZO	LUANA MICAELA	40.293.472	0	18	
51051	CERDA	JULIAN ALEJANDRO	38.710.535	0	18	
51130	CONTRERAS	JUAN IGNACIO	41.092.108	0	18	
49300	DIAZ BUSTOS	JOAQUIN	37.757.557	0	18	
51131	FONSECA	CAROLINA BELEN	37.858.488	0	18	
51132	GIMENEZ	LUCA LEONEL	44.311.141	0	18	
48142	HERNANDEZ	JULIAN	38.495.618	0	18	
51052	IBACACHE	SOFIA BELEN	41.254.187	0	18	
50630	MARMISSOLLE	AGOSTINA	42.654.445	0	18	
50932	MARTIN	MARIANA	38.494.226	0	18	
51053	MARTINEZ	GUILLERMO JOSE	45.138.346	0	18	
51133	MELI	MARIO GASTON	38.813.183	0	18	
51134	ORTIZ	GUSTAVO ADRIAN	38.812.982	0	18	
51054	PEREZ	FRANCO EMILIANO	44.103.267	0	18	
43337	PIRRO	VANESA GABRIELA	29.973.237	0	18	
51055	QUILACAN	AILEN INES	38.063.874	0	18	
50933	SAVANCO	FRANCO	36.800.468	0	18	
50631	SCHIAVONE	FRANCISCO	43.156.476	0	18	
51135	SOSA	FRANCISCO EMILIANO	44.778.800	0	18	
51136	VEGA MORENO	ROCIO MALEN	34.803.795	0	18	
51385	AREVALO	MAYRA AYELEN	41.706.715	0	18	
51384	VERNUCCI	SOFIA BRUNELLO	45.016.605	0	18	
9369	BAGGIO	GENARO	43.553.758	0	18	
48374	FUENTEALBA	BRIAN YAMIL	38.812.079	1	18	
50605	GONZALEZ	GASTON ALEJANDRO	41.092.189	1	18	
50554	OROZCO	FACUNDO JORGE	38.594.453	1	18	
41572	PEREZ GOROSITO	FERNANDO	22.564.996	1	18	
49719	RODRIGUEZ	JUAN GABRIEL	38.492.857	1	18	
49291	ROMERO	SOL AGUSTINA	40.899.427	1	18	
49691	TEMOLI	LUCILA NARA	38.710.698	1	18	
50181	ALVAREZ MARISTANY	MATEO MANUEL	38.495.990	2	18	
49752	BERTOONA	ROCIO SOLEDAD	38.809.938	2	18	
50131	BIAZZI	FRANCO JOSE	41.145.994	2	18	
50151	BONIFACIO	MARIANO GASTON	37.858.124	2	18	
50159	CARNEVALE	GERMAN ANDREA	38.896.522	2	18	
50158	CHAVEZ	GUILLERMO	40.614.190	2	18	
50130	CONFALONIERI	AUGUSTO NEHUEN	37.858.208	2	18	
50425	CONTRERAS	EZEQUIEL AGUSTIN	40.067.713	2	18	
50150	CORRAL	MORENA ROCIO	44.462.644	2	18	
50135	DEMIZ	TANIA MELINA	39.680.641	2	18	
50176	DIAZ	SONIA LIRIA	24.123.874	2	18	
41567	EPULEF	JOSE ELISEO	13.970.794	2	18	24
46755	GATICA	EZEQUIEL FRANCISCO	36.256.413	2	18	



0156-25

50134	GRAÑA	NICOLAS MARCELO	33.621.656	2	18	
45290	KOPP	JUAN MATIAS	33.530.662	2	18	
50154	MAMANI	ARIEL MAXIMILIANO	41.347.156	2	18	
50179	METZGER	GERMAN ARIEL	43.946.814	2	18	
50180	ORTIZ	TOMAS EDUARDO	42.806.372	2	18	
50149	RAMIREZ	DANIEL ALEJANDRO	41.436.796	2	18	
50157	RICKEMBERG	GERMAN ADEMAR	39.681.428	2	18	
50175	RODRIGUEZ	SIGRID MARTINA	42.654.281	2	18	
49938	RUBINO	ANGEL ANDRES	42.305.905	2	18	
50156	SALAZAR	FLORENCIA	41.347.060	2	18	
50140	SANCHEZ ALDALLA	MICAELA AIXA	42.305.520	2	18	
50141	SEIBEL RODE	LUCIA ANDREA	41.436.251	2	18	
49720	SGARBI	IVO	39.287.027	2	18	
50138	SOTELO	GASTON JESUS	39.523.754	2	18	
50147	ULLOA	ANTONELLA BELEN	42.605.335	2	18	
50155	VILLAVICENCIO	NICOLAS	33.234.211	2	18	25
50174	VILLEGAS	JUAN PABLO	38.808.970	2	18	
50137	ZERBO	TOMAS	41.420.697	2	18	
45356	AMIGONE	MATIAS GABRIEL	33.198.489	3	18	
49321	BALBOA	ARACELI	36.800.980	3	18	24
49085	BRIDA	CHRISTIAN DANIEL	37.348.267	3	18	
49684	CANOSA	MARTIN DAMI	38.063.667	3	18	
44117	CASSANO	VERONICA	22.653.889	3	18	
49713	CHIOVINI	JONATHAN DAVID	34.505.962	3	18	
49718	del PINO	FERNANDO EZEQUIEL	36.841.307	3	18	
49683	ESTRELLA DUARTE	ROBERTO OSCAR	39.683.074	3	18	
49716	ESTRELLA DUARTE	FELIPE NICOLAS	41.347.028	3	18	
49682	HERNANDEZ	LUCAS NAHUEL	40.960.492	3	18	
49688	JADULL	AGUSTIN AMIN	42.105.413	3	18	
48816	JOUGLARD	ANDRES MARCELINO	24.646.641	3	18	
48779	LOPEZ	JOHANA STEFANI	33.575.960	3	18	
49084	ALTAMIRANO	ARIEL JUAN MARCOS	40.121.823	4	18	
49086	BRIONES BECERRA	FRANCO MATIAS	40.614.788	4	18	
48665	CLEMENTI	EDUARDO ARIEL	35.355.574	4	18	
49088	DE LA COLINA	GONZALO OSCAR	39.880.852	4	18	
48817	ELIA	FERNANDO MARTIN	33.476.812	4	18	
49301	HURTADO	OSCAR ALBERTO	20.631.873	4	18	24
49290	JUSTEL	GUIDO IGNACIO	40.068.676	4	18	
48780	MACIEL	EMILIANO SEBASTIAN	38.082.066	4	18	
49110	MAZZUCO	IAN IGNACIO	38.018.700	4	18	
48163	MERCIAI	GINO	37.858.491	4	18	
49289	MERCIAI	VITO	38.809.921	4	18	
49090	NAPAL POLICIANO	MIGUEL ANGEL	36.752.817	4	18	
48782	PEREZ	SIOMARA COREL	40.616.851	4	18	
48783	RAILAF	MARTIN FERNANDO	37.943.686	4	18	
48179	SALAS	DANIEL ALEJANDRO	33.197.034	4	18	
48784	SALAS DIAZ	WALTER ALEJANDRO	34.658.102	4	18	
48785	TOIBARO	MELISA MAGALI	39.747.647	4	18	
48377	VASQUEZ GIACOPPO	MATIAS EMILIANO	40.443.981	4	18	
49288	VASQUEZ SILVA	MARCO ANTONIO	26.810.768	4	18	
48765	BIANCHINI	JUAN IGNACIO	36.141.809	5	18	
48764	GARNICA	SEBASTIAN ALEJANDRO	31.099.342	5	18	
48809	HUGO	ESTEBAN ARIEL FERNANDO	28.485.959	5	18	
48763	MADERA	GIMENA CAROLINA	31.805.355	5	18	
45665	MORICONI	NICOLAS CLAUDIO	29.418.619	5	18	
42245	TOBARES	GUSTAVO DAMIAN	25.895.729	5	18	
47200	CALIANI	JOSE OMAR	32.613.923	6	18	
46757	LOPEZ	LAURA IRIS	31.099.461	7	18	
45674	RODRIGUEZ	JORGE LUIS	29.154.274	7	18	
47607	CONFALONIERI	ANA FLORENCIA	36.801.243	8	18	
47202	FUENTES	JUAN GUALTERIO	32.474.025	8	18	



0156-25

47605	OLIVARES	JUAN ELIO	35.864.578	8	18	
47215	BRASESCO	JULIAN ANDRES	37.867.098	9	18	24
47201	DELL ORO	DANIEL RAFAEL	31.614.584	9	18	
47207	FUNES GAZARI	MANUEL ERNESTO	34.405.787	9	18	
46756	GRAÑA	JUAN MANUEL	35.178.748	9	18	
47204	MAMANI	WALTER FERNANDO	36.692.910	9	18	
47211	SEPULVEDA	GONZALO MATIAS	35.313.007	9	18	
46751	CONTRERAS	ERNESTO NICOLAS	35.655.793	10	19	
46765	ESPINOZA	ROSARIO DE LOS ANGELES	38.813.078	10	19	
41563	MACAN	WALTER ARIEL	20.436.042	10	19	
41584	MERCIAI	DANIEL MARCELO	17.708.576	10	19	
46761	PUISEGUR	IGNACIO UBALDO	33.860.902	10	19	
45671	SANCHEZ	MATIAS LEANDRO	33.952.828	10	19	24
46413	ELENA	CARLOS GABRIEL	29.547.731	11	19	
44702	ERICE	PABLO DAMIAN	31.532.912	11	19	
46197	PAZ LOPEZ	SALVADOR MARIA	33.291.695	11	19	24
45373	SCARAMELLA	JAVIER	32.223.439	11	19	
42947	ARROYO	GUILLERMO RUBEN	24.413.348	12	19	
41556	GARCIA	MARISOL	23.220.405	12	19	24
42272	LABRIN	OSVALDO	25.139.913	12	19	
45664	LARROULET	JUAN PEDRO	32.989.281	12	19	
45057	RODRIGUEZ	ARIANA LILEN	33.860.719	12	19	
42805	ARROYO	MARCELO HUGO	24.157.703	13	19	24
45662	FERREYRA	RUBEN SEBASTIAN	28.180.500	13	19	
41958	GONZALEZ	OSCAR ALBERTO	26.541.184	13	19	24
45663	HALE	ALEXIA	35.592.295	13	19	
45372	MORALES	JULIO ALEJANDRO	35.571.536	13	19	
45672	SOSA	LUCIANO JOEL	34.435.338	13	19	
45423	ARMELINO	LUCAS LUJAN	27.647.853	14	19	
45284	GONZALEZ	HERNAN FEDERICO	34.662.737	14	19	
45286	MANSILLA	DANIEL IGNACIO	33.291.525	14	19	
45283	ROMERO	LAURA ALEJANDRA	32.368.791	14	19	
44556	KOLEP	CARLOS MAURO	29.948.809	15	19	24
44965	MORALES	DIEGO ANDRES	27.646.044	15	19	
44116	ARDITO	MARIA AGUSTINA	31.950.374	16	19	
42486	CORONEL	ANDREA CELESTE	29.398.620	16	19	
44557	ANAYA	JUAN JOSE	27.603.108	17	19	
42807	BELARDINELLI	MARIA VALERIA	28.159.464	17	19	
42953	CELORIA	EUGENIO NORBERTO	28.485.919	17	19	
44558	LATZKE	FRANCISCO	30.226.738	17	19	
42949	ALDALLA DE LA PEÑA	CESAR GABRIEL	28.402.837	18	19	
42950	BERRIEL SOSA	SILVANA PAOLA	29.009.265	18	19	
43975	CASTRO	WALTER LEONARDO	21.952.769	18	19	
43687	CLAIR	ANIBAL HORACIO	24.040.161	19	20	
43490	VILLA	JAVIER LUIS	24.777.513	20	20	24
42311	LOPEZ	JOSE DANIEL	21.385.068	21	20	
42810	PONCE	NESTOR OMAR	20.120.975	22	20	
41559	ROMERO	JOSE LUIS	22.473.476	22	20	24
42959	ROSAS	MARIO ALEJANDRO	28.485.452	22	20	24
42468	ARIAS	JOSE EDUARDO	27.107.179	24	20	
41551	TEIBO	OMAR LEONARDO	20.973.006	24	20	
42472	TEJEDA	JAVIER NICOLAS	22.920.749	24	20	25
42086	CARGNEL	PABLO	27.213.631	26	20	24
41962	HUILIPAN	CARLOS ENRIQUE	24.877.149	27	20	
41425	FERNANDEZ	JOSE ANIBAL	21.380.131	28	21	
41560	LEIVA	MIGUEL RICARDO	16.165.317	29	21	24
41585	PASSALACQUA	DARIO ALBERTO	18.436.027	29	21	24
41570	MORALES	RODOLFO DANIEL	14.780.171	30	21	

